



FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN

Considerando la importancia que tienen las Sociedades de Alumnos en las Instituciones de Educación Superior, toda vez que en ellas se constituye la representación de la Base Estudiantil, cuyo objeto es la realización de eventos académicos, sociales, deportivos y culturales, que coadyuven a los fines de las mismas, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 34 fracciones I en relación con la XII, 72 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es que este H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua expide:

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA 2025-
2026**

OBJETO:

Que la Base Estudiantil de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua tenga a bien designar a la MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS, para el periodo 2025 al 2026, misma que representará a los estudiantes de los Programas Educativos ofertados por esta Unidad Académica.

B A S E S

**1. DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS Y LOS REQUISITOS PARA
INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA.**

1. Será electa una sola Mesa Directiva representante de los alumnos de todos los Programas Educativos de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
2. Los aspirantes a ocupar la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Haber cumplido con el 40 por ciento de las materias totales de la licenciatura que se encuentre cursando en la Facultad, y no encontrarse cursando alguno de los dos últimos semestres de dicha licenciatura al momento de la elección. (Durante todo su periodo de gestión, previamente establecido en esta convocatoria, deberá ser alumno inscrito en modalidad presencial o mixta).



- b) Contar con promedio mínimo de 8.5 (ocho-punto-cinco) y no tener más de dos materias No Acreditadas al momento del registro como aspirante.
 - c) Al momento del registro los aspirantes deberán tener el estatus de Alumno Inscrito (acreditado mediante kardex académico).
3. Para ocupar la titularidad de las demás carteras componentes de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, mismas que se encuentran previstas en el apartado III. DE LAS PLANILLAS de esta convocatoria, podrán inscribirse alumnos de cualquier semestre que se encuentren cursando algún programa Educativo de esta unidad académica, siempre y cuando mediante la exhibición de Kardex se satisfagan los siguientes requisitos:
- a. Que al momento de registro su estatus académico sea de Alumno Inscrito en términos del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - b. Que al momento de registro se cuente con promedio mínimo de 8.5 (ocho-punto-cinco) y no tener más de dos materias No Acreditadas en Kardex al momento del registro como aspirante.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 1. Las Planillas serán registrados por conducto del aspirante a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumno, mismo que deberá presentar escrito libre mediante el cual solicite el registro e intención de participar en el proceso electoral que se convoca, se deberá anexar al mismo:
 - a. Escrito libre signado por la totalidad de los integrantes de la planilla mediante el cual se establezca la integración de la conformación de la misma.
 - b. Escrito libre signado por la totalidad de los integrantes de la planilla mediante el cual establezca el compromiso a respetar lo señalado en la presente convocatoria, así como en los textos normativos, textos legislativos que rigen a la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los resultados de la elección.
 - c. Escrito libre mediante el cual informe los nombres completos de los alumnos de la Facultad de Zootecnia y Ecología que participarán como titulares y suplente, respectivamente, en representación de la planilla ante la Comisión Electoral.

- d. Para efecto del presente proceso se deberá anexar Kardex de la totalidad de los alumnos participantes de la planilla, así como de los representantes de la Comisión Electoral, citado documento deberá ser emitido, firmado y sellado por la Autoridad Académico-Universitaria correspondiente.
 - e. Imagen de identificación del logotipo de la planilla en formato digital, mismo que deberá identificar a su planilla.
 - f. Copia del plan de trabajo.
2. La recepción de documentos será a partir del 11 de noviembre de 2025 con el representante de dirección.
 3. El periodo de registro será hasta el día 14 de noviembre a las 16:00 hrs.
 4. La Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua por conducto del titular de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural deberá publicar en todos los espacios físicos designados para los avisos oficiales la presente convocatoria, así mismo se deberá publicitar la misma por los medios electrónicos oficiales de la Facultad de Zootecnia y Ecología (Facebook, Twitter, Instagram, Página Web, etc.).

III. DE LAS PLANILLAS

1. Los miembros de las Plantillas deben cumplir con los requisitos de participación previstos en la presente convocatoria, así como en la prevista en la legislación universitaria aplicable.
2. Las planillas deberán contar con mínimo un estudiante de cada uno de los Programas Educativos de Pregrado ofertado por la Unidad Académica que representan.
3. De considerarlo pertinente se podrá incluir en las planillas a Estudiantes de Programas Educativos de Posgrado ofertados por la Universidad
4. Las planillas podrán tener máximo veinte integrantes registrados.
5. Toda planilla deberá incluir las siguientes carteras:
 - a) PRESIDENCIA
 - b) VICEPRESIDENCIA
 - c) SECRETARÍA GENERAL
 - d) TESORERÍA
 - e) SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
 - f) SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL



- g) COMISIÓN DEPORTIVA
- h) COMISIÓN ESTUDIANTIL
- i) COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE
- j) COMISIÓN DE COMUNIDAD INDÍGENA
- k) COMISIÓN DE PERSONAS CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Ningún miembro de la planilla podrá ocupar más de una cartera.

Las carteras podrán incluir uno o más miembros, respetando el punto anterior.

La ausencia de alguna de estas carteras al momento de la inscripción, será motivo para la no admisión de la planilla.

5. Toda planilla deberá registrar un plan de trabajo que incluya y detalle las actividades a realizar por cada una de las carteras listadas anteriormente, mismas que no serán modificables durante el tiempo de campaña y que fincará los compromisos a cumplir en caso de ser electa.

La ausencia de este plan de trabajo será motivo de no admisión de la planilla al momento del registro.

IV. DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

1. La Comisión Electoral tendrá como función aceptar o negar el registro de las planillas conforme a la presente convocatoria, vigilar el cumplimiento de la presente convocatoria, así como la legalidad del proceso, además de resolver cualquier cuestión acerca del mismo y aplicar las sanciones correspondientes y en su caso retirar el registro.
2. La Comisión Electoral estará integrada de la siguiente manera:
 - a. El Director de la Unidad Académica.
 - b. Un representante de cada planilla registrada
 - c. Un representante de la Sociedad de Alumnos que actualmente se encuentre en funciones o en caso de no existir sociedad alumnos en funciones se designe a los actuales Consejero Universitarios Alumnos de la Facultad como miembros de la Comisión Electoral.
 - d. Un Secretario de la Unidad Académica, que será designado por el Director de la Unidad Académica.



3. Todos los miembros de la Comisión Electoral tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario de la Unidad Académica quien solo tendrá derecho a voz y no a voto, siendo éste último designado como Secretario de la Comisión.
4. La Comisión Electoral requerirá de la mayoría de los integrantes para poder sesionar y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.
5. A las reuniones de la Comisión Electoral solamente podrán asistir los titulares registrados como representantes de planilla y en caso de ausencia su suplente registrado.
6. Las reuniones de la Comisión Electoral sólo pueden ser convocadas por el Director de la Facultad y/o por las dos terceras partes de sus integrantes. Dicha convocatoria debe ser notificada por escrito a cada uno de los integrantes con un mínimo de dos horas previas a cada reunión.

V. DE LAS CAMPAÑAS Y LA PROPAGANDA ESTUDIANTEL.

1. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente hábil de fenecido el término para el registro, en la sesión revisará, aceptará o negará el registro de las planillas, lo anterior quedando asentado en el acta de acuerdos que, además, contendrá los pormenores de la propaganda y las dinámicas del debate estudiantil, este último, planificado en conjunto con la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural.
2. La Comisión Electoral por conducto de su Secretario a más tardar al día siguiente hábil del término de la sesión, entregará a los representantes de las planillas acuerdo mediante el que se notificará la aceptación o negativa de registro de la planilla, misma que surtirá sus efectos en ese momento.
3. El periodo de campaña comenzará a más tardar el tercer día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de aceptación o rechazo de registro, el periodo de campaña será de tres días, comenzará y fenecerá en la misma hora y fecha para todas las planillas aceptadas.
4. Toda planilla con su registro avalado por la Comisión Electoral podrá iniciar su campaña a partir de las 08:00am, del día martes 18 de noviembre de 2025, para concluir el día 20 de noviembre a las 23:59 horas.
5. La campaña deberá ser propositiva y estar orientada a enaltecer el espíritu universitario, así como a contribuir al prestigio de la institución.
6. Queda prohibido obsequiar y/o vender y/o intercambiar cualquier tipo de producto comestible, útiles escolares, prendas de vestir o de cualquier otra índole dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.



7. A fin de promover la conciencia ecológica y la confrontación de ideas de manera personal, queda prohibida la entrega de trípticos y/o volantes.
8. Las planillas podrán colocar posters y hojas que contengan su logotipo y/o las propuestas en las áreas designadas por la unidad académica, así como máximo dos lonas. Las medidas de todo lo anterior serán decididas por la Comisión Electoral.
9. La colocación de propaganda no podrá llevarse a cabo en ningún caso en las paredes de la unidad académica.
10. Los espacios correspondientes para la propaganda deberán decidirse en la comisión electoral y contar con el visto bueno de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad.
11. Las planillas tendrán autorización de realizar eventos propagandísticos dentro de la Facultad bajo los lineamientos de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural durante el tiempo señalado para la campaña.
12. En las campañas deberán omitirse comentarios negativos y descalificación hacia otras planillas o sociedades de alumnos anteriores, el incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción en cualquier momento de proceso.
13. Cada planilla deberá contar con un nombre e imagen definidos, no se admitirá el registro y/o utilización de propaganda que tenga como móvil y/o finalidad la confusión de la base estudiantil durante la campaña y/o votación.
14. No se podrán realizar fiestas o reuniones en bares, centros nocturnos, granjas y/o domicilios particulares de los integrantes de las planillas y/o persona alguna con o sin interés directo o derivado en la elección objeto de esta convocatoria, con o sin el fin expreso de influir en la decisión del alumnado. Toda actividad propagandística deberá ser realizada en las instalaciones de la Facultad y en los horarios dispuestos por ésta para el habitual desahogo de sus labores. El incumplimiento a la presente disposición será motivo de sanción en cualquier momento del proceso.
15. Deberá respetarse la propaganda de cada una de las planillas participantes, evitando el vandalismo y la destrucción de materiales de planillas contrarias.
16. Queda prohibida la participación de los catedráticos y/o administrativos a favor o en contra de alguna planilla o candidato, lo anterior para promover un ambiente imparcial en las elecciones; el incumplimiento a la presente base conllevará que la Comisión Electoral presente denuncia ante el Consejo Técnico para el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad de Orden Universitario, con independencia de la sanción que, en su caso, se aplique a la planilla que corresponda.



17. El debate estudiantil será obligatorio, excepto en el caso en que todas las planillas registradas estén de acuerdo en no llevarlo a cabo.

VI. DEL PROCESO DE VOTACIÓN.

1. La votación se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2025 en un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas en la Sala de Maestros
2. Para efectos de la votación se solicitará apoyo al Instituto Estatal Electoral, como órgano elector, con la finalidad de que se realice la misma mediante urnas electrónicas.

En el supuesto que el Instituto Estatal Electoral, no pudiera colaborar con el presente procedimiento Universitario, se realizará mediante cédulas impresas firmadas por los representantes de planillas, cuyo contenido determinará la Comisión Electoral, a depositarse en una urna sellada.

3. El conteo de votos se efectuará:
 - a. De manera electrónica, para el supuesto en que se cuente con la colaboración del Instituto Estatal Electoral.
 - b. De manera física por los integrantes de la Comisión Electoral, en el supuesto que el Instituto Estatal Electoral no pudiera colaborar con el presente procedimiento
4. Cuando el conteo de votos se realice de manera electrónica la Comisión Electoral decidirá si es necesaria o no la presencia de Notario Público.
5. Cuando el conteo de votos se realice de manera física será necesario contar con presencia de Notario Público, para efectos de la apertura y clausura de las urnas electorales, así como para efecto del conteo de votos. El fedatario público será designado por la Comisión Electoral.
6. Inmediatamente después de cerrada la elección, se procederá al conteo de votos y a firmar el acta correspondiente.
7. Los resultados de la elección serán publicados en los estrados de la unidad académica, y en se deberá publicitar la misma por los medios electrónicos oficiales de la Facultad de Zootecnia y Ecología (Facebook, Twitter, Instagram, Página Web, etc.), así como en los demás medios de difusión que facilite la Dirección para ese fin.

VII. PREVENCIONES GENERALES.

1. El presente proceso de elección de Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Zootecnia y Ecología representa un acto interno de organización de la comunidad estudiantil ajeno a la estructura universitaria, que atiende exclusivamente a la voluntad de quienes participan en el mismo.
2. Todo lo no previsto en la presente convocatoria con relación al registro, campañas y propaganda, votación, así como resultados será resuelto por la Comisión Electoral, debiendo aplicar los textos normativos y textos legislativos universitarios vigentes.
3. En caso de que alguna(s) de las planillas realizaran actos violatorios de la Legislación Universitaria y/o de la Presente Convocatoria, la comisión electoral instaurará procedimiento para resolver la controversia planteada, procedimiento que deberá atender a los Derechos Humanos de la Seguridad Jurídica y demás relativos, por lo que se deberán respetar en todo momento la garantía de audiencia de la planilla señalada como responsable para que presente los medios de prueba y/o exprese lo que a su derecho convenga. La decisión de la Comisión Electoral será inapelable y la misma deberá emitirse por escrito fundada y motivada, que deberá ser notificada al representante de la Planilla ante la Comisión.
4. Para la aplicación de sanciones en los casos en que se la Comisión Electoral determine responsabilidad en los procedimientos instaurados por violación a la presente convocatoria y/o a la legislación universitaria se atenderá a las siguientes disposiciones:
 - I. Las violaciones a presente convocatoria y/o a la normativa universitaria en materia electoral se deben clasificar en tres grupos:
 - a) Leves- Se consideran violaciones leves las siguientes:
 - a. Daño a la propaganda de planillas contendientes.
 - b. Dañar o menoscabar las instalaciones de la Universidad debido a las actividades de la Campaña.
 - c. Las diversas que con independencia de la presente clasificación considere la Comisión Electoral como violaciones leves, siempre y cuando correspondan a la propia naturaleza de la clasificación.
 - b) Moderadas. - Son violaciones moderadas las siguientes:
 - a. Actividades de campaña que contravengan el espíritu universitario y/o valores universitarios

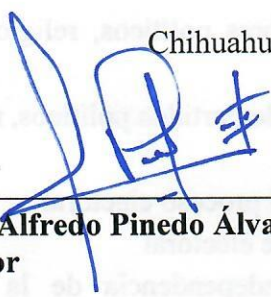


- b. Obsequiar, vender y/o intercambiar productos no permitidos por la presente convocatoria
 - c. Realizar campaña fuera de los días, horarios y lugares establecidos para tal fin.
 - d. Daño doloso a la imagen y/o propaganda de la plantilla contendientes
 - e. Las diversas que con independencia de la presente clasificación considere la Comisión Electoral como violaciones moderadas, siempre y cuando correspondan a la propia naturaleza de la clasificación.
- c) Gravedad. - Son Consideradas violaciones de gravedad las siguientes:
- a. Servir a intereses de factores políticos, religiosos o de cualquier otra índole
 - b. Recibir apoyo económico de partidos políticos, religiosos o de cualquier otra índole.
 - c. Tráfico de Influencias en el proceso electoral
 - d. Fraude o tentativa de fraude electoral
 - e. Las diversas que con independencia de la presente clasificación considere la Comisión Electoral como violaciones graves, siempre y cuando correspondan a la propia naturaleza de la clasificación.
- II. Las violaciones que anteceden se sancionaran de acuerdo con su clasificación de la siguiente manera:
- a) Leves: Apercibimiento y reparación del daño causado
Con independencia de lo anterior se le restará el 5% de los votos obtenidos en el proceso electoral.
 - b) Moderada: Suspensión del derecho a campaña de la planilla que encuadre en alguno de los supuestos en mención,
Con independencia de lo que antecede se le restará el 10% obtenido en el proceso electoral.
 - c) Gravedad. - Retiro del registro de planilla y la suspensión del derecho a sus miembros a contender en cualquier otra planilla durante el presente proceso electoral.
En la sesión de la Comisión Electoral donde se determine el retiro del registro de la planilla, se deberá desincorporar al miembro de la Comisión Electoral que represente a la planilla que perdió el

registro, situación que se deberá establecer de manera puntual en el acta de la comisión fundando y motivando la nueva composición del órgano colegiado multicitado.

5. Las decisiones de la Comisión Electoral serán definitivas y, por tratarse de un procedimiento interno de organización estudiantil ajeno a la estructura universitaria, será improcedente la revisión de dichas decisiones por parte del Consejo Técnico y del Consejo Universitario, salvo que el acto que se emita entrañe la lesión a otros derechos universitarios y/o Derechos Humanos contemplados en la legislación de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que estos órganos decidan ejercer competencia sobre ello.

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2025


D. Ph. Alfredo Pinedo Álvarez
Director




C. Candelario Iván Jaquez Loya
Presidente Sociedad de Alumnos

**FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN**

**Facultad de Zootecnia y Ecología de la
Universidad Autónoma de Chihuahua**